

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 20/1965

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores HUMBERTO FLORENCIO SUÁREZ y SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y

CONSIDERANDO:

I. Que dada la situación de emergencia planteada por el estado del edificio que ocupa el Archivo Judicial y la Defensoría Oficial de la 2ª Circunscripción, con asiento en General Roca, cuya habitabilidad se torna imposible, en razón de las filtraciones de techos y otras deficiencias ocurridas o agravadas con los últimos temporales de la zona, este Superior Tribunal encomendó al señor Juez Letrado la tarea de realizar gestiones tendientes a arrendar una casa adecuada para el normal desenvolvimiento de las Dependencias antes mencionadas;

II. Que el señor Juez Letrado informa mediante oficio de fecha 10 del actual y anteproyecto de contrato de locación, que existe una casa en condiciones de arrendarse y a las que podrían trasladarse las dependencias en cuestión, siendo el señor FABIÁN MARTÍNEZ BRIEVA el oferente del inmueble;

III. Que las circunstancias impiden cumplimentar la Ley de Contabilidad, en cuanto al llamado a licitación o concurso de precios, dada la urgente necesidad de trasladar las dependencias aludidas;

IV. Que el importe del alquiler mensual ascendería a la suma de pesos VEINTE Y CINCO MIL MONEDA NACIONAL, suma esta que lo hacen considerar como conveniente en razón de los actuales arrendamientos en el lugar;

V. Que este Cuerpo encomienda la firma del contrato respectivo al señor Juez Letrado del Juzgado n° 2 de General Roca;

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

I. Autorizar expresamente al señor Juez Letrado del Juzgado n° 2 de General Roca, para que en nombre del Poder Judicial de la Provincia firme contrato de locación por el término de dos años "ad-referéndum" la aprobación de este Cuerpo y bajo las prescripciones de la Ley Provincial n° 170, con el señor FABIÁN MARTÍNEZ BRIEVA, por el inmueble de propiedad del mismo ubicado en la Avenida Roca n° 683 de la ciudad de General Roca.

II. Oportunamente y siempre que la contratación se ajuste a lo dispuesto precedentemente, este Superior Tribunal deberá prestarle aprobación.

III. Dejar sentado, expresamente, que por los motivos que se indican en los considerandos, se prescinde de la formalidad de la licitación que requiere el mencionado cuerpo legal.

IV. Regístrese, hágase saber y archívese.

Firmantes:

SUÁREZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.